

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “FASHION STYLE, S.L.S.”**

NÚMERO 528

En Huelva, a 28 de noviembre de 2016.

Ante mí, D<sup>a</sup> María Carmona Pérez, Notaria del Ilustre Colegio de Huelva, con residencia en Huelva.

**----- COMPARECENCIA: -----**

**D. Antonio Daniel Moya Arteaga**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Huelva, de profesión empresario, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 77587725P, que me exhibe.

**D<sup>a</sup>. María del Mar Ordóñez Martínez**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, vecina de Huelva, de profesión empresaria, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 75429206Q, que me exhibe.

**D<sup>a</sup>. Sandra Peña Murillo**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, vecina de Huelva, de profesión empresaria, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 44777647M, que me exhibe.

**D<sup>a</sup>. Carmen Rocío Caballero Bravo**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, vecina de Huelva, de profesión empresaria, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 48912748M, que me exhibe.

**D. Eduardo Vicente Burgos García**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Huelva, de profesión empresario, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 26043898D, que me exhibe.

**D<sup>a</sup>. Verónica Lorenzo Morillas**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, vecina de Huelva, de profesión empresaria, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 75155465K, que me exhibe.

**D. Juan Antonio Cantisán Serrano**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Huelva, de profesión empresario, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 27289523T, que me exhibe.

**D. Manuel Salguero Motero**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Huelva, de profesión empresario, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n y con DNI 75561208K, que me exhibe.

Intervienen en su propio nombre y derecho

Tienen a mi juicio, la capacidad y legitimación necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

y al efecto,

----- **EXPONEN:** -----

Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevándolo a efecto en esta escritura solemnizan la misma con arreglo a las siguientes

----- **CLAUSULAS:** -----

**PRIMERA.-** Los socios fundadores constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de «**FASHION STYLE, S.L.S.**». Acreditan que la sociedad puede ostentar el nombre expresado con la oportuna certificación electrónica del Registro Mercantil Central, original, vigente, expedida a nombre de uno de los fundadores.

Sus estatutos se contienen en los 2 folios, que incorporo a esta matriz para formar parte de la misma tras su lectura y aceptación por los comparecientes.

**SEGUNDA.-** El capital social es de DIEZ MIL EUROS, (10.000,00 Euros), dividido en 8 participaciones sociales, de 1.250,00 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 8, ambos inclusive, que son íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores, de la siguiente forma:

D. Antonio Daniel Moya Arteaga asume una participación social, la número 1, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D<sup>a</sup>. María del Mar Ordóñez Martínez asume una participación social, la número 2, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D<sup>a</sup>. Sandra Peña Murillo asume una participación social, la número 3, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D<sup>a</sup>. Carmen Rocío Caballero Bravo asume una participación social, la número 4, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D. Eduardo Vicente Burgos García asume una participación social, la número 5, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D<sup>a</sup>. Verónica Lorenzo Morillas asume una participación social, la número 6, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D. Juan Antonio Cantisán Serrano asume una participación social, la número 7, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

D. Manuel Salguero Motero asume una participación social, la número 8, por su valor nominal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 Euros).

Dicha suscripción es desembolsada mediante aportación dineraria de DIEZ MIL EUROS, (10.000,00 Euros)

Los socios han desembolsado, en metálico, el importe de las participaciones suscritas, lo que acreditan con certificación del depósito de las correspondientes cantidades, que me entregan e incorporo a esta matriz,

**TERCERA.-** Los socios fundadores nombran a D. Antonio Daniel Moya Arteaga administrador único de la sociedad, quien acepta el cargo manifestando que no le afecta causa alguna de prohibición o incompatibilidad para ejercerlo de las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni ninguna otra de la misma naturaleza aplicable en el territorio correspondiente al domicilio social.

**CUARTA.-** De acuerdo con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y debidamente informados los otorgantes, procedo a la presentación electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

Los comparecientes me autorizan a mí la notaria para subsanar electrónicamente los posibles defectos advertidos en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

La presente escritura de constitución se considera exenta en cuanto al Impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según el artículo tercero del Real Decreto-Ley 13/2010

**QUINTA.-** Los socios, por unanimidad, acuerdan la creación de la página WEB corporativa de la Sociedad, prevista en los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital, y se delega en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa; el órgano de administración lo deberá comunicar, una vez concretada, a todos los socios.

**SEXTA.-** Hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el administrador podrá actuar en nombre de la sociedad en formación con las mismas facultades que les corresponderían para después de la inscripción.

**SÉPTIMA.-** Los socios fundadores se conceden poder recíproco para que cualquiera de ellos en representación de los demás otorgue las escrituras de subsanación y aclaración que sean necesarias para inscribir esta sociedad en los registros públicos en que se precise hacerlo.

**OCTAVA.-** Solicitan del señor registrador mercantil la práctica de las oportunas operaciones registrales y, especialmente de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil la inscripción parcial de esta escritura si apreciara defectos que afectaran a una parte del título y no impidieran la inscripción del resto.

#### **----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----**

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales; en especial: las relativas a la obligatoria inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; de sus obligaciones y responsabilidades tributarias; y las relativas al artículo 5 de la Ley

Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, con la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.

Permito a los comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

Enterados, según manifiestan, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman.

Y yo, la Notaria, doy fe de identificar a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados, que me exhiben, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los mismos, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en 6 folios

## ESTATUTOS

### **Artículo 1º Denominación social.**

La denominación de la sociedad es “**FASHION STYLE, S.L.S**”. Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.

### **Artículo 2º Objeto social.**

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Actividad principal:

47.51.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

### **Artículo 3º**

La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día 28 de noviembre de 2016.

El ejercicio social termina, cada año, el día 31 de diciembre.

### **Artículo 4.º Domicilio social y web corporativa.**

El domicilio social se fija en Huelva, Avda. de Andalucía, s/n.

### **Artículo 5.º Capital social.**

El capital de la sociedad es de 10.000,00 euros, dividido en 8 participaciones sociales de 1.250,00 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

### **Artículo 6.º Organización de la administración de la sociedad.**

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados.

### **Artículo 7.º Nombramiento, duración y prohibición de competencia.**

Sólo las personas físicas podrán ser nombradas administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador podrá ser retribuido siendo aprobada su remuneración anualmente en Junta General de Socios.

**Artículo 8.º Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.**

La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

**Artículo 9.º Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.**

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

**CERTIFICACION Nº 12027051**

DOÑA MANUELA OLIVA JIMÉNEZ, Registradora Mercantil Central, en base a lo interesado por:

Don Antonio Daniel Moya Arteaga

En solicitud presentada con fecha 28/11/2016 y número de entrada 12027686,

**CERTIFICO:** Que NO FIGURA registrada la denominación

**###FASHION STYLE, S.L.S. ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a 28 de noviembre de dos mil dieciséis

LA REGISTRADORA,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el artículo 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva con la misma denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada.

Banco Cartuja, y en su nombre y representación **Doña Artemisa González López**, como apoderada de la oficina sita en Sevilla en la calle Américo Vespucio, 1 en la Isla de la Cartuja, con poderes suficientes

## CERTIFICA

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en esta oficina y en la cuenta bajo la numeración ES35-9901-0977-92-1364774399 abierta a nombre de **FASHION STYLE, S.L.S.** (en constitución), se han efectuado los siguientes ingresos en concepto de aportación de capital:

APORTANTE	FECHA	APORTACION (en euros)
Antonio D. Moya Arteaga	28/11/2016	1.250,00 €
M <sup>a</sup> del Mar Ordoñez Martínez	28/11/2016	1.250,00 €
Sandra Peña Murillo	28/11/2016	1.250,00 €
Carmen R. Caballero Bravo	28/11/2016	1.250,00 €
Eduardo V. Burgos García	28/11/2016	1.250,00 €
Verónica Lorenzo Morillas	28/11/2016	1.250,00 €
Juan A. Cantisán Serrano	28/11/2016	1.250,00 €
Manuel Salguero Motero	28/11/2016	1.250,00 €

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado a petición del interesado, en Sevilla a veintiocho de noviembre de 2016.

BANCO CARTUJA

Por Poder